



Resolución Gerencial General Regional N° 519 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 ABR. 2011

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 509-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 13 de Abril de 2011, y el Informe N° 558-2011-GRC/GA-OL de fecha 14 de abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la **Gerencia General Regional** aprueba el Expediente de Contratación para el Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 2 Doble Cabina (05 Unidades) con un valor referencial de S/. 360,000.00 (trescientos sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 558-2011-GRC/GA-OL** de fecha 14 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para el Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 2 Doble Cabina (05 Unidades), corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: adjudicación directa pública;

Que, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el Artículo 27° del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente para el Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 2 Doble Cabina (05 Unidades) con un valor referencial de S/. 360,000.00 (trescientos sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta días calendarios, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Pública y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- CPC Antonio José Castro Luna

Presidente





- Abog. Alexis Carnero Alvinagorta
- Sr. Ronald Coronado López
- Ing. David Medina Aiquipa.
- Abog. Jackeline Murga Pizarro
- Sr. Henry Cornejo Vera

Miembro
Miembro

Suplente
Suplente
Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité Especial para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
[Firma manuscrita]
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional